

Acceso

a los

Tribunales

**Guía de modificaciones
razonables para
personas con
discapacidades**

**Western Law Center for
Disability Rights
919 South Albany
Los Angeles, CA 90015
(213) 736-1031**

**Disability Rights Education
and Defense Fund
2212 - 6th Street
Berkeley, CA 94710
(510) 644-2555
1-800-466-4232**

**Protection & Advocacy, Inc.
433 Hegenberger Rd. #220
Oakland, CA 94621
(510) 430-8033
1-800-776-5746**

**Protection & Advocacy, Inc.
100 Howe Ave., Suite 235-N
Sacramento, CA 95825
(916) 488-9950
1-800-776-5746**

**Protection & Advocacy, Inc.
3580 Wilshire Blvd., Suite 902
Los Angeles, CA 90010
(213) 427-8747
1-800-776-5746**

**Protection & Advocacy, Inc.
1111 Sixth Ave., Suite 200
San Diego, CA 92101
(619) 239-7861
1-800-776-5746**

**Tiempo de investigación por computadora
donado por West Publishing.**

Acceso a los tribunales

Guía de modificaciones razonables para las personas con discapacidades

Índice

Pregunta	Página
Introducción	1
¿Cuál es el propósito de esta guía?	1
¿Y para qué querría yo ir a un tribunal?	1
Sus derechos en los tribunales estatales	2
¿Cuáles son mis derechos a tener modificaciones razonables en los tribunales <i>estatales</i> ?.....	2
¿Cómo sé si califico para las modificaciones razonables?	3
¿Cuál es la definición de “discapacidad”?	3
¿Qué modificaciones tiene que hacer el tribunal para acomodar mi discapacidad?	4
¿Qué debe hacer un tribunal para asegurar que me pueda comunicar?	4
¿Qué tipo de modificaciones podrían ser razonables?.....	5
¿Qué pasa si tengo un impedimento visual?	5
¿Si tengo un impedimento del oído?.....	5
¿Si tengo un impedimento mental?.....	6
¿Si tengo una discapacidad física?.....	6
¿Si tengo otro tipo de discapacidad, o si tengo más de una discapacidad?.....	6
¿Tengo que solicitar las modificaciones razonables?	6
¿Cuándo debo pedir modificaciones razonables?	7
¿Cómo lleno el formulario? ¿Qué debo escribir en los espacios?	7
¿Puedo mantener confidencial mi solicitud?	7
¿Cómo puedo saber si el tribunal hará modificaciones para mi discapacidad?.....	12
¿Qué debo hacer si el tribunal no me ofrece modificaciones razonables? ...	12
Sus derechos en los tribunales federales	13
¿Cuáles son mis derechos de modificaciones razonables en los tribunales <i>federales</i> ?.....	13
¿Qué son discapacidades de comunicación?	14

¿A quién le debe otorgar una modificación el tribunal?.....	14
¿Debería el tribunal ofrecerme alguna modificación si se me cita para formar parte de un jurado?	15
¿Qué tipo de modificaciones me podría otorgar un tribunal federal?	15
¿Quién decide qué tipo de modificación debe darme el tribunal?.....	15
¿Cómo solicito una modificación razonable?.....	15
¿El tribunal tiene procedimientos específicos para solicitar una modificación?	15
¿Puedo apelar la decisión del tribunal en caso de que rechace mi solicitud de modificaciones o si no estoy de acuerdo con el tipo de modificaciones que me otorga el tribunal?	16
¿A quién puedo llamar si necesito ayuda?.....	16

Regla del Tribunal, Sección 989.3
Formulario del Consejo Judicial MC-410
Notas finales

Los tribunales de este Estado deberán tener la política de asegurar que las personas calificadas que tengan discapacidades tengan un acceso equitativo y pleno al sistema judicial.

Regla del tribunal de California 989.3(a).

Las soluciones para las modificaciones razonables son tan “ilimitadas como lo pueda concebir una imaginación con buena disposición”.

Galloway contra el Tribunal Superior del Distrito de Columbia, 816 F.Sup. 12 (D.D.C. 1993).

Acceso a los tribunales

Guía de modificaciones razonables para las personas con discapacidades

Introducción

¿Cuál es el propósito de esta guía?

Esta guía describe sus derechos como una “persona con una discapacidad” a tener modificaciones razonables en los tribunales, cuando:

- (1) Sea parte (demandante o demandado) en una demanda;
- (2) Sea testigo en una demanda;
- (3) Lo citen para formar parte de un jurado; o
- (4) Quiera ver o escuchar un juicio.

La Guía también describe:

- (1) Sus derechos en los tribunales *estatales* y *federales*, y las diferencias que hay;
- (2) Quién está calificado como “persona con una discapacidad”;
- (3) Cómo pedir modificaciones razonables para su discapacidad;
- (4) Posibles modificaciones razonables;
- (5) Cómo apelar si el tribunal rechaza su solicitud; y
- (6) Qué hacer si no está satisfecho con las modificaciones otorgadas.

¿Y para qué querría yo ir a un tribunal?

Los tribunales tienen muchos programas y servicios. Tal vez querría tramitar un documento con el tribunal. Tal vez tuviera que presentarse en el tribunal como una parte en un caso, como testigo o como miembro de un jurado.

Sus derechos en los tribunales estatales

¿Cuáles son mis derechos a tener modificaciones razonables en los tribunales *estatales*?

La Ley de Norteamericanos con Discapacidades (ADA)¹ otorga amplios derechos a “personas calificadas con una discapacidad”, entre los cuales se incluyen:

- (1) El derecho a estar libre de discriminación; y
- (2) El derecho a tener modificaciones razonables en los tribunales estatales, los cuales incluyen tribunales de reclamos de menor cuantía, tribunales de menores de edad, tribunales municipales, tribunales testamentarios, tribunales de ley familiar, tribunales superiores, tribunales de distrito de apelación y la Corte Suprema del Estado de California.

Además de la ADA, la ley del Estado otorga ciertos derechos a la gente con impedimentos del oído. Si usted está sordo o tiene algún impedimento del oído y es parte, testigo o miembro de un jurado, tiene el derecho a un intérprete calificado designado por el tribunal. El tribunal no debe iniciar el proceso hasta que usted pueda ver fácilmente al intérprete.² Asimismo, si usted es parte, testigo, miembro de un jurado o alguien que desea ver el proceso y tiene un impedimento del oído, tiene el derecho a un sistema para facilitar la audición o a un sistema de transcripción controlado por computadora.³

La ley estatal también le otorga el derecho de llevar un perro guía, de señales o de servicio a la sala del tribunal.⁴

Asimismo, los tribunales estatales han adoptado la Regla del Tribunal 989.3, la cual declara que la política de los tribunales es ofrecer un acceso equitativo y libre a los tribunales a personas calificadas que tengan discapacidades.⁵ Esta política se basa en la ADA y en la ley estatal. Al final de esta Guía encontrará una copia de la Regla 989.3.

También tiene derecho a modificaciones razonables en las audiencias administrativas, tales como audiencias de educación especial. Esta Guía no examina sus derechos en esas audiencias. Si tuviera alguna pregunta sobre sus derechos en las audiencias administrativas, llame a Protection & Advocacy, Inc. (PAI) al 1-800-776-5746.

¿Cómo sé si califico para las modificaciones razonables?

Según la ADA y la regla del tribunal, usted califica para modificaciones razonables en un tribunal *estatal* si es una “persona calificada con una discapacidad”. Esto significa que:

- (1) Usted tiene una discapacidad (vea la definición más adelante), y
- (2) Usted es elegible para recibir servicios o para tomar parte en programas que ofrece el tribunal.

Las personas con discapacidades son elegibles para los programas y servicios del tribunal. Sin embargo, usted no puede ser **testigo** a menos que se pueda expresar, ya sea directamente o por medio de un intérprete. También debe ser capaz de entender su deber de decir la verdad.⁶

¿Cuál es la definición de “discapacidad”?

Una “discapacidad” es:

- (1) Un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de sus principales actividades en la vida, como cuidarse a sí mismo, usar sus manos, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. Algunas discapacidades son paraplejía, sordera, un problema respiratorio que le dificulta que haga esfuerzos, retraso mental o una lesión cerebral. El impedimento le hace más difícil hacer las mismas cosas que a la mayoría de las personas. También limita la manera en que hace las cosas, dónde las puede hacer, o cuánto tiempo las puede hacer en comparación con otras personas.
- (2) Antecedentes de tener dicho impedimento físico o mental. Esto puede significar que:
 - (a) Usted ya tuvo el impedimento en el pasado, pero se está recuperando.
 - (b) A usted se le trató para ese impedimento en el pasado; o
 - (c) Tuvo un diagnóstico incorrecto, de tal manera que las personas creían que tenía el impedimento.

Por ejemplo, en el pasado usted recibió tratamiento para la salud mental, usted es un alcohólico recuperado, sobrevivió al cáncer o un médico le dijo que tenía cáncer cuando no era así.

(3) Otras personas piensan que tiene un impedimento. Por ejemplo, tiene una cicatriz que lo desfigura, o la gente cree que tiene SIDA.⁷

¿Qué modificaciones tiene que hacer el tribunal para acomodar mi discapacidad?

El tribunal **debe** hacer modificaciones razonables a sus políticas, prácticas o procedimientos cuando sea necesario, para evitar la discriminación en su contra a causa de su discapacidad. El tribunal **no puede**, debido a su discapacidad:

- (1) Impedir que participe en sus servicios, programas o actividades;
- (2) Negarle los beneficios de sus servicios, programas o actividades;
- (3) Discriminarlo; o
- (4) Hacer que sus instalaciones sean inaccesibles o no utilizables por usted.⁸

Asimismo, el tribunal debe asegurarse de que usted se pueda comunicar en el tribunal.⁹

Sin embargo, el tribunal **no tiene** que hacer modificaciones, si puede mostrar que dichas modificaciones:

- (1) Cambiarían sustancialmente el servicio, programa o actividad;
- (2) Serían demasiado costosas; o
- (3) Provocarían una carga administrativa indebida.¹⁰

El tribunal **no necesariamente** tiene que hacer que **todas las instalaciones existentes** sean accesibles. Es suficiente con asegurar que usted tenga acceso a los servicios, programas y actividades del tribunal. Por ejemplo, el tribunal no tiene que hacer accesibles todas las salas del tribunal si puede mover el proceso al que usted quiere asistir a una sala que sea accesible.¹¹

¿Qué debe hacer un tribunal para asegurar que me pueda comunicar?

En un proceso de tribunal, la comunicación es muy importante. Usted, el tribunal y las demás personas se comunican entre sí hablando o por escrito. Si no se puede comunicar a causa de su discapacidad, el tribunal debe:

- (1) Encontrar la manera de asegurar que se pueda comunicar con el tribunal y con otras personas en el proceso del tribunal;
- (2) Proporcionar los apoyos y servicios auxiliares correspondientes; y
- (3) Considerar el tipo de ayuda o servicio que usted cree necesitar para hacer las modificaciones indicadas para su discapacidad.¹²

¿Qué tipo de modificaciones podrían ser razonables?

Eso depende de su discapacidad. Las modificaciones razonables son “tan ilimitadas como una imaginación con buena disposición las pueda concebir”.¹³ Los siguientes son ejemplos de algunas modificaciones, apoyos auxiliares y servicios que pudieran ser razonables para las diferentes discapacidades. Sin embargo, no debe sentirse limitado por estos ejemplos.¹⁴

¿Qué pasa si tengo un impedimento visual?

- (1) Usted podría pedir al tribunal o al juez que le proporcione formularios e instrucciones en Braille o en una cinta de audio.
- (2) En la sala del tribunal podría pedir al juez o a alguien más que lea los materiales escritos en voz alta.
- (3) Si tiene problemas de vista, podría pedirle al juez que lo deje sentarse donde pueda ver mejor.
- (4) Si cree que sería útil, podría pedirle al tribunal que encienda más luces.

¿Si tengo un impedimento del oído?

- (1) Pida al juez que lo sienta donde pueda escuchar mejor, o donde pueda ver al intérprete de lenguaje de señas.
- (2) Si usted es una parte o un testigo, tiene derecho a que el proceso se interprete en un idioma que pueda entender a través de un intérprete designado por el tribunal.¹⁵
- (3) El tribunal deberá proporcionarle un sistema para facilitar la audición o un dispositivo de transcripción controlado por computadora si le avisa al tribunal que lo necesita por lo menos cinco días antes del proceso.¹⁶

¿Si tengo un impedimento mental?

- (1) Puede pedirle al tribunal que le deje tener un ayudante o persona de apoyo con usted en el proceso.
- (2) Si usted es testigo, puede pedir que graben su testimonio en videocasete, en lugar de presentarse en persona en un proceso formal.

¿Si tengo una discapacidad física?

- (1) Si no puede ir a la sala del tribunal para recoger sus formularios, pida al secretario que se los envíe por correo.
- (2) Si alguna de las salas del tribunal no es accesible para usted, pida al tribunal que cambie el proceso a una sala diferente.
- (3) Si usted es testigo, puede pedir que graben su testimonio videocasete, en lugar de aparecer en persona en un proceso formal.

¿Si tengo otro tipo de discapacidad, o si tengo más de una discapacidad?

- (1) Si algún medicamento o la fatiga limitan sus actividades, pida al tribunal que programe el proceso en un horario en que usted pueda participar plenamente.
- (2) Si usted es sensible a los productos químicos, puede pedir al tribunal que las personas que usan perfume se mantengan lejos de usted.
- (3) Si tiene afasia o dislexia y tiene problemas con las secuencias de letras o de números dichos en voz alta, puede pedir al tribunal que la gente hable muy lentamente o que le escriban las palabras, letras o números.

¿Tengo que solicitar las modificaciones razonables?

Sí. Solamente tiene el derecho a modificaciones razonables si las solicita. Puede hacerlo por escrito o oralmente. La mayoría de los tribunales prefiere que presente su solicitud por escrito.

Por escrito: Use el formulario llamado “*Request for Accommodations by Persons with Disabilities and Order*” (Solicitud de modificaciones por parte de personas con discapacidades y orden). El formulario también se llama “*Judicial Council Form MC 410*” (Formulario del Consejo Judicial MC 410). Puede encontrar una copia

del formulario al final de esta Guía. También puede obtener el formulario en el tribunal o en una librería que venda materiales legales.

Verbalmente: Llame al secretario del tribunal o vaya a la oficina del secretario. Dígale lo que necesita y describa su discapacidad y las modificaciones que desea. Trate de ser muy específico y conciso. Sea cortés. Si el tribunal insiste en que llene el formulario, puede pedir ayuda. El personal del tribunal tal vez no quiera ayudar, porque podría parecer que le estén dando consejo legal. El personal no puede hacer eso. Así que si el tribunal quiere que usted llene el formulario, puede buscar a algún familiar, amigo o defensor. También puede llamar a PAI para que lo ayuden.

¿Cuándo debo pedir modificaciones razonables?

Haga su solicitud lo antes posible. Los tribunales quieren que haga la solicitud por lo menos cinco días antes de necesitar las modificaciones.¹⁷ Si no puede hacerlo cinco días antes, hágalo de todas maneras. Asegúrese de explicar por qué no solicitó antes las modificaciones.

¿Cómo lleno el formulario? ¿Qué debo escribir en los espacios?

Esta sección le servirá de guía para el formulario “*Request for Accommodations by Persons with Disabilities and Order*” (Solicitud de modificaciones por parte de personas con discapacidades y orden) desde el principio al final. Si recibe una notificación o citatorio para presentarse en el tribunal, debe llevarla cuando llene el formulario. La primera parte del formulario es el “epígrafe”. Tiene toda la información sobre el caso. Si no sabe la información que se le pide, déjelo en blanco.

Cuando presente el formulario, el secretario del tribunal lo sellará para mostrar cuándo se presentó. Haga una copia antes de presentarlo, y pida que el secretario del tribunal le selle el formulario y su copia. Será útil tener una copia si el tribunal no puede encontrar el formulario cuando lo necesite o si usted presenta una apelación.

¿Puedo mantener confidencial mi solicitud?

Sí. Si usted lo pide, el tribunal debe conservar su identidad confidencial en todas las comunicaciones, archivos y documentos orales o escritos que presente como parte de su solicitud.¹⁸ Si quiere que la solicitud sea confidencial, marque la casilla en la parte superior del formulario, tal como se describe abajo.

FORM TO BE KEPT CONFIDENTIAL (if box checked)

APPLICANT (<i>name</i>): APPLICANT IS: <input type="checkbox"/> Witness <input type="checkbox"/> Juror <input type="checkbox"/> Attorney <input type="checkbox"/> Party <input type="checkbox"/> Other Person submitting request (<i>name</i>): APPLICANT'S ADDRESS:	FOR COURT USE ONLY
TELEPHONE NO.: NAME OF COURT: STREET ADDRESS: MAILING ADDRESS: CITY AND ZIP CODE:	
BRANCH NAME: NAME OF JUDGE:	
CASE NAME:	
REQUEST FOR ACCOMMODATIONS BY PERSONS WITH DISABILITIES and ORDER	CASE NUMBER

FORM TO BE KEPT CONFIDENTIAL
(Formulario para mantener confidencial)

Ponga una "X" o marque la casilla si no quiere que nadie más conozca la información en el formulario.

APPLICANT (*name*):
(**Solicitante** (*nombre y apellido*):)

Usted es el solicitante; escriba su nombre y apellido en el espacio provisto.

APPLICANT IS: Witness Juror Attorney Party Other
(**El solicitante es:** Testigo Jurado Abogado Parte Otro)

Marque la casilla que indica por qué necesita estar en el tribunal. ¿Lo citaron como testigo o para formar parte de un jurado? Una "parte" es la persona que es demandante, demandado, que contrademanda o que es contrademandado. Si marca "Otro", asegúrese de escribir por qué estará en el tribunal.

Person submitting request (*name*):
(**Persona que presenta la solicitud** (*nombre y apellido*))

Si otra persona llena el formulario por usted, escriba el nombre y apellido de esa persona aquí.

APPLICANT'S ADDRESS:
(**Dirección del solicitante**)

Escriba aquí su dirección.

**TELEPHONE NO:
(No. de teléfono)**

Escriba aquí su número de teléfono.

**NAME OF COURT:
(Nombre del tribunal)**

Escriba el nombre del tribunal donde necesitará las modificaciones.

**ADDRESS:
(Dirección)**

Escriba la dirección del tribunal. Si recibió una notificación o citatorio, escriba aquí el nombre y la dirección del tribunal.

**MAILING ADDRESS:
(Dirección de correo)**

Si el tribunal tiene una dirección de apartado postal, o una dirección diferente para recibir correo, escriba aquí esa dirección.

**CITY AND ZIP CODE:
(Ciudad y código postal)**

Esto es parte de la dirección del tribunal.

**BRANCH NAME:
(Nombre de la sucursal)**

Si no estará en la sala principal del tribunal, y sabe el nombre de la sucursal del tribunal donde va a estar, escríbalo aquí.

**NAME OF JUDGE:
(Nombre del juez)**

Si conoce el nombre del juez en el caso, escríbalo aquí.

**CASE NAME:
(Nombre del caso)**

Si va a ir a tribunal por un caso, y conoce el nombre, escríbalo aquí.

**(CASE NUMBER:
(Número de caso)**

Si conoce el número de caso, escríbalo aquí.

Applicant requests accommodation under California Rules of Court, rule 989.3, as follows:

1. Type of proceeding: Criminal Civil
2. Proceedings to be covered: (*e.g., bail hearing, preliminary hearing, particular witnesses at trial, sentencing hearing*):
3. Dates accommodations needed:
4. Impairment necessitating accommodations:
5. Type of accommodations:
6. Special requests or anticipated problems:
7. I request that my identity be kept CONFIDENTIAL NOT be kept CONFIDENTIAL.

I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct.

Date:

.....
(TYPE OR PRINT NAME)



(SIGNATURE OF APPLICANT)

1. Type of proceeding: Criminal Civil (Tipo de proceso: Penal Civil)

Si lo sabe, marque la casilla que dice si el caso es Penal o Civil.

2. Proceedings to be covered: (*e.g., bail hearing, preliminary hearing, particular witnesses at trial, sentencing hearing*) - (Procesos que se van a abarcar (*ej. audiencia de fianza, audiencia preliminar, testigo particular en un juicio, audiencia de sentencia*):)

Si lo sabe, escriba el tipo de proceso: un juicio, una audiencia de dependencia de menores, audiencia preliminar, audiencia de fianza, etc.

3. Dates accommodations needed: (Fechas en que se necesitan las modificaciones)

Si necesita modificaciones para una fecha específica, escriba la fecha. Si necesita modificaciones para todo un proceso, escriba las fechas del plazo que cree que durará el proceso. Por ejemplo, del 1/10/96 al 15/10/96. Si no sabe las fechas, escriba que no las conoce; es posible que el tribunal tampoco las conozca.

4. Impairment necessitating accommodations: (Impedimento que hace necesarias las modificaciones)

Aquí es donde le cuenta al tribunal sobre su discapacidad. Describa su discapacidad, de tal manera que el tribunal pueda entender por qué necesita que se hagan modificaciones y las modificaciones pertinentes a su discapacidad. Por ejemplo, si tiene algún impedimento visual, podría decir que es legalmente ciego y que no puede

ver los documentos, si eso corresponde. Si tiene dislexia, podría decir que tiene afasia y que no puede entender los números hablados porque no los puede poner en secuencia con rapidez.

5. Type of accommodations: (Tipo de modificaciones)

Escriba exactamente el tipo de modificaciones que necesita. Sea específico. Por ejemplo, si tiene algún impedimento del oído, tal vez quiera que el tribunal le proporcione un intérprete de lenguaje de señas. Más adelante se describen otros tipos de modificaciones posibles.

6. Special requests or anticipated problems: (Solicitudes especiales o problemas anticipados)

Describa cualquier circunstancia que podría requerir que el tribunal cambie su procedimiento normal. Por ejemplo, puede recibir una notificación para ir al tribunal para una audiencia breve por la tarde. Si su discapacidad hace que esté muy cansado por las tardes, podría pedir al tribunal que programe una audiencia en la mañana.

7. I request that my identity be kept CONFIDENTIAL
 NOT be kept CONFIDENTIAL.
(Solicito que mi identidad se mantenga CONFIDENTIAL
 no se mantenga CONFIDENTIAL).

Marque la primera casilla si desea mantener secreta su solicitud. Si no marca la casilla “se mantenga CONFIDENTIAL”, el tribunal no mantendrá confidencial su solicitud.

I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct.

(Declaro bajo pena de perjurio según las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y cierto.)

Esta línea dice que todo lo que escriba en este formulario es la verdad y es correcto. Si el tribunal se entera de que algo que escribió en el formulario no es cierto, puede entablarle un juicio por perjurio.

Date: (Fecha)

Escriba la fecha en que está firmando el formulario.

TYPE OR PRINT NAME (Escriba a mano o a máquina su nombre y apellido)

SIGNATURE OF APPLICANT (Firma del solicitante)

ORDEN

Todo lo que aparece debajo de la palabra “**ORDEN**” es para que el juez lo llene y lo firme. No marque ninguna de las casillas en la parte inferior del formulario.

Cuando termine de llenar y firmar el formulario SOLICITUD DE MODIFICACIONES POR PARTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES y ORDEN, envíelo al comisionado del jurado o al departamento del tribunal que le envió la notificación o el citatorio.

¿Cómo puedo saber si el tribunal hará modificaciones para mi discapacidad?

Debe recibir una notificación por escrito donde se le indica si el tribunal le otorgó o le rechazó su solicitud de modificaciones. También le dirá el tipo de modificaciones que va a proporcionarle el tribunal, si las hubiera.¹⁹

¿Qué debo hacer si el tribunal no me ofrece modificaciones razonables?

Tiene derecho a apelar. Los pasos que tome dependen de quién negó su solicitud de modificaciones o quién le ofreció modificaciones que usted cree que no son las correctas.

- (1) Si un empleado del tribunal que no sea judicial (un secretario o comisionado del jurado) rechazó su solicitud, puede pedir que un funcionario judicial (un juez o comisionado del tribunal) revise la decisión. También puede pedir a un funcionario judicial que revise la decisión si piensa que las modificaciones que le ofreció el empleado no judicial no son adecuadas. El funcionario judicial debe ser el que presidirá la audiencia o juicio; si dicha audiencia o juicio todavía no tiene un juez asignado, puede pedir al juez que preside el tribunal que revise la decisión. En cualquier caso, deberá pedir la revisión dentro de los 10 días después de la fecha que aparece en la notificación del rechazo de las modificaciones.²⁰
- (2) Si un funcionario judicial (un juez o un comisionado del tribunal) rechazó su solicitud, debe presentar una petición de reparación extraordinaria en un tribunal de mayor nivel. Tendría que tramitar la misma petición si creyó que el funcionario judicial le otorgó modificaciones inadecuadas. En cualquiera de los

*Directrices para las políticas y procedimientos judiciales.*²³ Las Directrices se aplican a los juicios, audiencias, ceremonias y otros programas o actividades públicas que realice un tribunal.

¿Qué son discapacidades de comunicación?

Las discapacidades que podrían afectar la comunicación incluyen problemas de vista, audición, habla o problemas para entender. Si cree que sus discapacidades afectan su capacidad para comunicarse con el juez o los empleados del tribunal, testigos u otros, debe pedir una modificación razonable.

La política es que los tribunales federales proporcionen modificaciones razonables a personas con discapacidades de comunicación.

Guía de las políticas y procedimientos judiciales,
Volumen I, capítulo III, Parte H, página 37, Conferencia Judicial de los Estados Unidos.

¿A quién le debe otorgar una modificación el tribunal?

El tribunal debe otorgarle una modificación a:

- (1) Una parte en una demanda (el demandante o demandado),
- (2) Un testigo, o
- (3) Un abogado.

El tribunal no tiene que otorgar modificaciones a un espectador. Sin embargo, el tribunal podría hacerlo si lo considera apropiado. Por ejemplo, el tribunal podría ofrecerle un intérprete al cónyuge de una persona demandada en un juicio penal, de tal manera que el cónyuge pueda seguir el juicio.

¿Debería el tribunal ofrecerme alguna modificación si se me cita para formar parte de un jurado?

Si está calificado para formar parte de un jurado y necesita modificaciones para su discapacidad de comunicación, el tribunal debe proporcionárselas. Uno de los requisitos para formar parte de un jurado es no tener una discapacidad mental o física que le impediría prestar un servicio “satisfactorio” como parte del jurado.²⁴ En general, eso significa que pueda entender los temas y participar en las deliberaciones del jurado.²⁵

¿Qué tipo de modificaciones me podría otorgar un tribunal federal?

Un tribunal federal le otorgaría el mismo tipo de modificación para las discapacidades de comunicación que los tribunales estatales.

¿Quién decide qué tipo de modificación debe darme el tribunal?

El tribunal decide qué tipo de modificaciones debe otorgarle. Sin embargo, el tribunal debe respetar su elección de una modificación, a menos que haya disponible un medio de comunicación igual de eficaz. El tribunal no tiene que darle la modificación que usted quiere si:

- (1) Cambiaría fundamentalmente la naturaleza del proceso del tribunal; o
- (2) Sería demasiado costoso; o
- (3) Provocaría una carga administrativa indebida.

¿Cómo solicito una modificación razonable?

Cada tribunal tiene que tener un coordinador de accesos. Póngase en contacto con el coordinador de accesos. Para averiguar quién es dicho coordinador, llame al secretario del tribunal (tribunal de distrito, tribunal de quiebra o tribunal del circuito de apelaciones).

¿El tribunal tiene procedimientos específicos para solicitar una modificación?

El tribunal puede tener un procedimiento establecido. Pregunte al coordinador de accesos.

¿Puedo apelar la decisión del tribunal en caso de que rechace mi solicitud de modificaciones o si no estoy de acuerdo con el tipo de modificaciones que me otorga el tribunal?

Es posible que el tribunal tenga un procedimiento de apelación. Pregunte al coordinador de accesos. Sin embargo, si el tribunal no tiene algún procedimiento, o si usted no está de acuerdo con la decisión del tribunal sobre la apelación, no tiene derecho a una apelación posterior.

¿A quién puedo llamar si necesito ayuda?

Póngase en contacto con Protection & Advocacy, Inc., (PAI) al:

1-800-776-5746, o

Póngase en contacto con el Fondo de Educación y Defensa de los Derechos de Discapacidades (DREDF) al:

1-800-466-4232, o

También puede ponerse en contacto con una de las organizaciones mencionadas en la parte interior de la portada de esta Guía.

Regla del Tribunal, Sección 989.3

Regla 989.3 Solicitudes de modificaciones por parte de personas con discapacidades

(a) **[Política]** Será la política de los tribunales de este Estado asegurar que las personas calificadas que tienen discapacidades tengan acceso equitativo y pleno al sistema judicial. Ninguna parte de esta regla deberá interpretarse como imponiendo limitaciones o invalidando los remedios, derechos y procedimientos acordados a cualquier persona calificada con discapacidades según la ley estatal o federal.

(b) **[Definiciones]** Según esta regla, se aplican las siguientes definiciones:

(1) “Personas calificadas con discapacidades” significa personas cubiertas por la Ley de Norteamericanos con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. § 12101 y los siguientes); el Código Civil, sección 51 y siguientes; y otras leyes estatales y federales relacionadas; e incluye a las personas que tienen un impedimento físico o mental que limite considerablemente una o más de las actividades importantes de la vida; que tengan antecedentes de dicho impedimento o que se consideren tener dicho impedimento.

(2) “Solicitante” significa cualquier abogado, parte, testigo, jurado o cualquier otra persona con un interés por asistir a cualquier proceso ante cualquier tribunal de este Estado.

(3) “Modificación(es)” puede incluir, pero no se limita a: hacer modificaciones razonables en las políticas, prácticas y procedimientos; suministrar sin cargo, a personas calificadas con discapacidades, apoyos y servicios auxiliares, los que no se limitan a equipos, materiales o dispositivos en formatos alternativos e intérpretes o lectores calificados, y lograr que cada servicio, programa o actividad, cuando se contemple en su totalidad, sea fácilmente accesible y utilizable por las personas calificadas con discapacidades que soliciten modificaciones. Aunque no se requiere que cada una de las instalaciones existentes sea accesible, esta norma, conocida como “accesibilidad del programa” debe proporcionarse con métodos que incluyen la alteración de instalaciones existentes, adquisición o construcción de instalaciones adicionales, traslado de un servicio o programa a una instalación accesible o la disposición de servicios en sitios alternos.

(4) La “regla” significa esta regla relacionada con solicitudes de modificaciones en tribunales estatales por parte de personas calificadas con discapacidades.

(5) “Confidencialidad” aplica a la identidad del solicitante en todas las comunicaciones orales o escritas, incluyendo todos los expedientes y documentos presentados por un solicitante como parte del proceso de solicitud.

(c) [Proceso]: Se establece el siguiente proceso para solicitar modificaciones:

(1) Las solicitudes que requieran modificaciones conforme a esta regla pueden presentarse ex parte (individualmente) por escrito, por medio de un formulario aprobado por el Consejo Judicial y proporcionado por el tribunal, u oralmente según lo pueda permitir el tribunal. Las solicitudes deben hacerse a la Oficina del secretario designada, o al secretario o asistente judicial de la sala de tribunales donde tendrá lugar el proceso, o al funcionario judicial que presidirá el proceso.

(2) Todas las solicitudes para las modificaciones deberán incluir una descripción de la modificación que se busca, junto con una declaración del impedimento que hace necesaria dicha modificación. El tribunal, a su discreción, puede requerirle al solicitante que proporcione información adicional sobre el impedimento que califica.

(3) Las solicitudes se deben hacer con la mayor anticipación posible a la fecha de ejecución de las modificaciones solicitadas, y en todos los casos deben hacerse no menos de cinco días del tribunal antes de la fecha de ejecución solicitada. El tribunal puede, a su discreción, desistir de este requerimiento.

(d) [Comunicación permitida] Un solicitante puede hacer comunicaciones ex parte (individuales) con el tribunal; dichas comunicaciones deberán tratar solamente las modificaciones que requiera la discapacidad del solicitante y no deberán tratar de ninguna manera con el asunto objeto o méritos de los procesos ante el tribunal.

(e) [Otorgamiento de la modificación] El tribunal otorgará la modificación de la siguiente manera:

(1) Al determinar si se otorga la modificación y el tipo de modificación que se otorgue, el tribunal considerará las disposiciones de la Ley de Norteamericanos con Discapacidades de 1990 y las leyes estatales y federales relacionadas, pero sin limitarse a las mismas.

(2) El tribunal informará por escrito al solicitante de los hallazgos de cuestiones de hechos y órdenes, según sea apropiado, si la solicitud para las modificaciones se otorga o se rechaza, en forma parcial o total y la naturaleza de las modificaciones que se van a proporcionar, si las hubiera.

(f) [Rechazo de las modificaciones] Se podrá rechazar una solicitud solamente si el tribunal descubre que:

(1) El solicitante no ha cumplido con los requerimientos de esta regla; o

(2) Las modificaciones solicitadas generarían una carga financiera o administrativa indebida en el tribunal; o

(3) Las modificaciones solicitadas alterarían fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad.

(g) [Procedimiento de revisión]

(1) El solicitante o cualquier participante en el proceso en el cual se haya rechazado u otorgado la modificación puede solicitar una revisión de una determinación hecha por el personal no judicial a más tardar a 10 días de la fecha de notificación del rechazo u otorgamiento, presentando una solicitud de revisión al funcionario judicial que presidirá el proceso o al juez que preside si el asunto no se ha asignado.

(2) El solicitante o cualquier participante al cual se le haya rechazado u otorgado una modificación puede solicitar la revisión de una determinación hecha por un juez que presida o por otro funcionario judicial de un tribunal a más tardar a 10 días de la fecha de notificación del rechazo u otorgamiento presentando una petición de reparación extraordinaria en un tribunal de jurisdicción superior.

(h) [Duración de las modificaciones] Las modificaciones del tribunal comenzarán en la fecha indicada en la notificación de las modificaciones y deberán mantenerse vigentes por el periodo especificado en la notificación de modificaciones. El tribunal puede otorgar modificaciones por periodos indefinidos de tiempo o para un asunto o comparecencia en particular.

(Adoptado, vigente al 1 de enero de 1996.)

Referencias bibliotecarias

California Practice Guide: Civil Trials and Evidence, Wegner, Fairbank, Epstein & Chernow, vea en la Tabla de Reglas de la Guía las referencias con número de párrafo de capítulos para los párrafos que discuten esta regla.

Judicial Council Form MC-410

(Formulario del Consejo Judicial MC-410)

Solicitud de modificaciones por parte de personas con discapacidades y Orden

FORM TO BE KEPT CONFIDENTIAL (if box checked)

APPLICANT (name): APPLICANT IS: <input type="checkbox"/> Witness <input type="checkbox"/> Juror <input type="checkbox"/> Attorney <input type="checkbox"/> Party <input type="checkbox"/> Other Person submitting request (name): APPLICANT'S ADDRESS: TELEPHONE NO.: NAME OF COURT: STREET ADDRESS: MAILING ADDRESS: CITY AND ZIP CODE: BRANCH NAME: NAME OF JUDGE: CASE NAME:	FOR COURT USE ONLY CASE NUMBER:
REQUEST FOR ACCOMMODATIONS BY PERSONS WITH DISABILITIES and ORDER	

Applicant requests accommodation under California Rules of Court, rule 989.3, as follows:

1. Type of proceeding: Criminal Civil
2. Proceedings to be covered (e.g., bail hearing, preliminary hearing, particular witnesses at trial, sentencing hearing):
3. Dates accommodations needed (specify):
4. Impairment necessitating accommodations (specify):
5. Type of accommodations (be specific):
6. Special requests or anticipated problems (specify):
7. I request that my identity be kept CONFIDENTIAL NOT be kept CONFIDENTIAL.

I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct.

Date:

.....
(TYPE OR PRINT NAME)

▶

.....
(SIGNATURE OF APPLICANT)

ORDER

The request for accommodations is GRANTED because

- the applicant satisfies the requirements of the rule.
- it does not create an undue burden on the court.
- it does not fundamentally alter the nature of the service, program, or activity.
- Alternate accommodations granted (specify):

The request for accommodations is DENIED because

- the applicant does not satisfy the requirements of the rule.
- it creates an undue burden on the court.
- it fundamentally alters the nature of the service, program, or activity.

(Specify):

Date:

.....
JUDGE

Notas finales

- ¹ Código 42 de los Estados Unidos, Secciones 12101, y *siguientes*.
- ² Código de Evidencia de California, Sección 754; Código del Procedimiento Civil, Sección 224(c).
- ³ Código Civil de California, Sección 54.8.
- ⁴ Código Civil de California, Secciones 54.1 y 54.2.
- ⁵ Regla del Tribunal 989.3.
- ⁶ Código de Evidencia de California, Sección 701.
- ⁷ Código 28 de Reglamentos Federales, Sección 35.104; Manual de Asistencia Técnica del Departamento de Justicia, Sección II-2.2000, y *siguientes*.
- ⁸ Código 28 de Reglamentos Federales, Secciones 35.130(a) y 35.149.
- ⁹ Código 28 de Reglamentos Federales, Sección 35.160.
- ¹⁰ Código 28 de Reglamentos Federales, Secciones 35.130(b)(7), 35.150(a)(3); Regla del Tribunal de California 989.3(f).
- ¹¹ Código 28 de Reglamentos Federales, Secciones 35.150(a)(3), 35.164; Manual de Asistencia Técnica del Departamento de Justicia, Sección II-5.1000.
- ¹² Código 28 de Reglamentos Federales, Sección 35.160; Manual de Asistencia Técnica del Departamento de Justicia, Sección II-7.0000.
- ¹³ Las soluciones a las modificaciones razonables son “tan limitadas como las pueda concebir una imaginación con buena disposición.” *Galloway v. Superior Court of the District of Columbia*, 816 F.Supp. 12 (D.D.C. 1993).
- ¹⁴ No se le requeriría al tribunal proporcionarle dispositivos personales como sillas de ruedas; dispositivos prescritos individualmente como lentes de receta o apoyos auditivos; lectores para uso personal o estudio; o servicios de naturaleza personal como ayuda para comer, ir al baño o vestirse. Código 28 de Reglamentos Federales, Sección 35.135.
- ¹⁵ Código de Evidencia de California, Sección 754.
- ¹⁶ Código Civil de California, Sección 54.8(a).
- ¹⁷ Regla del Tribunal de California 989.3(c)(3).
- ¹⁸ Regla del Tribunal de California 989.3(b)(5).
- ¹⁹ Regla del Tribunal de California 989.3(e)(2).

-
- ²⁰ Regla del Tribunal de California 989.3(g)(1).
- ²¹ Regla del Tribunal de California 989.3(g)(2).
- ²² Código 28 de Reglamentos Federales, Sección 35.170(b); *Department of Justice Technical Assistance Manual*, Sección II-9.2000.
- ²³ *A Guide to Judicial Policies and Procedures*, Volumen I, capítulo III, parte H, página 37, *Guidelines for Providing Services to the Hearing-Impaired and other Persons with Communications Disabilities*, Conferencia Judicial de los Estados Unidos.
- ²⁴ 28 USC § 1865.
- ²⁵ *Veá United States v. Hall*, 536 F.2d 313 (10o. cir. 1976) Certificación rechazada 429 U.S. 919, 97 S.Ct. 313.